

DOCUMENTO BASE

PLAN DE ORDENACIÓN DEL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Desde hace muchos años la situación del personal laboral viene adoleciendo de una serie de circunstancias que se enfocan principalmente en una falta de actualización del convenio colectivo por un lado y por otro en la no aplicación del mismo. Tales circunstancias no solo han implicado la pérdida de condiciones laborales de manera reiterada, sino además una grave falta de perspectivas reales de promoción profesional.

A lo anterior hay que unir la problemática del personal laboral en situación de abuso de temporalidad, así como el gran número de personal laboral que se encuentra desempeñando funciones de carácter funcionarial, todo lo expuesto requiere de una urgente y necesaria regularización a través de un PLAN DE ORDENACIÓN DEL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIA.

Este plan sería el mecanismo el cual está recogido en el TREBEP en el TÍTULO V “Ordenación de la actividad profesional” en el CAPÍTULO I “Planificación de recursos humanos” en Artículo 69. 2 Objetivos e instrumentos de la planificación.

El presente plan de ordenación del personal laboral de la administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias, constará de tres ejes; **Promoción Profesional**, Oferta empleo público de personal laboral y **Funcionarización por Cambio de Vínculo**.

Como paso previo se deberá identificar todas las plazas de personal laboral, ocupadas, vacantes, reservadas y en estabilización.

Los procesos de promoción profesional y oferta de empleo público del personal laboral se desarrollaran de manera simultanea, si bien en el momento de la adjudicación de puestos se dará prioridad al personal que haya superado los procesos de promoción profesional. Tras estos proceso se acometerán los proceso de funcionarización por Cambio de Vínculo.

PROMOCIÓN PROFESIONAL

Este primer eje del plan respondería al cumplimiento del artículo 19 del TREBEP “Carrera profesional y promoción del personal laboral.” y el Convenio Colectivo.

Este apartado constará del Concurso de Traslados y la Promoción Interna.

Concurso de traslados.

La Consejería **que tenga asumidas las competencias de Función Pública** publicará la oportuna convocatoria con todas las plazas vacantes y no vacantes, excepto las plazas que están en proceso de estabilización, a las que podrán concurrir los trabajadores fijos, fijo discontinuo, fijo a tiempo parcial y fijo discontinuo a tiempo parcial que pertenezcan al mismo grupo y categoría profesional similar o análoga que la vacante objeto de concurso. La participación será a plazas de la misma categoría profesional, idéntico régimen legal y condiciones contractuales.

Los trabajadores interesados presentarán su solicitud a plazas vacantes y no vacantes, ordenadas con criterio de preferencia. El procedimiento de adjudicación incluirá necesariamente una resulta.

El concurso de traslado se desarrollará según el artículo 10 (modificado) del convenio.

Promoción Interna.

Las plazas que no se cubran por el procedimiento anterior se proveerán mediante promoción interna por el personal laboral fijos, fijo discontinuo, fijo a tiempo parcial y fijo discontinuo a tiempo parcial que reúna la titulación y condiciones requeridas, aun siendo la categoría del

mismo grupo o inferior. Para participar en este turno será necesario ostentar una antigüedad de al menos dos años como personal laboral fijo en la categoría profesional desde la que se opta.

El sistema de selección será el de concurso de valoración de méritos.

La promoción interna se desarrollará según el artículo 11 (modificado) del convenio.

OFERTA EMPLEO PÚBLICO ADICIONAL DE PERSONAL LABORAL AÑO 2022 (DECRETO 217/22 DE 1 DE DICIEMBRE)

Este procedimiento selectivo conllevará un proceso selectivo por concurso de valoración de méritos pudiéndose determinar como bases las que fueron negociadas para los procesos de estabilización del personal laboral de larga duración.

FUNCIONARIZACIÓN POR CAMBIO DE VÍNCULO

En este tercer eje y previo al proceso selectivo de funcionarización por cambio de vínculo, se procederá a la identificación de todas las categorías funcionarizables, se negociará la funcionarización voluntaria del personal laboral fijo por cambio de vínculo. El personal laboral fijo, prodrá optar a la funcionarización por cambio de vínculo a fin de obtener la condición de funcionario en el puesto que desempeña.

La funcionarización voluntaria del personal laboral fijo por cambio de vínculo será a través del sistema de Oposición **RESTRINGIDA**, consistirá en la realización obligatoria de un cuestionario tipo test propuesto por el tribunal calificador, cuya determinación respecto del temario, número de preguntas y tiempo previsto para su celebración queda determinado por grupos, subgrupos conforme al detalle que se refleja en el siguiente cuadro:

Grupos	Número de temas que conformará el temario a examinar	Número de preguntas que conformará el examen tipo test	Tiempo (minutos) de duración en la realización del test.	Número de preguntas
A1	30	50	120	250
A2	20	40	90	200
C1	15	30	90	150
C2	10	20	60	100
E	5	10	45	50

Elaborado el cuestionario tipo test por el tribunal calificador, habrá de incluir 4 preguntas de reserva que las personas aspirantes también deberán responder y que solo se valorarán, en el orden en el que aparecen, en el caso de que el Tribunal Calificador o por medio de resolución judicial, se acuerde anular alguna de las preguntas que conforman inicialmente el ejercicio de la fase de oposición.

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias publicará en el Boletín Oficial de Canarias un repertorio de preguntas, cada una con su respuesta, cuyo número será por Grupo y Subgrupo en los términos que se indican en el cuadro anterior, y sobre el que el respectivo Tribunal Calificador, una vez constituido, conformará el ejercicio tipo test a realizar

En los procedimientos de acceso a los cuerpos, escalas y, en su caso, especialidades al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, el temario vendrá referido a la parte general, y estará relacionado con los procedimientos comunes y las funciones propias de las principales áreas de la actividad administrativa.

No obstante, para el acceso a Cuerpos y Escalas de carácter facultativo, así como a aquellas escalas distinta de la general adscritas al Grupo C, Subgrupo C1, de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Canarias, el temario incorporará una parte específica atendiendo al ámbito funcional propio del Cuerpo, Escala y, en su caso, Especialidad de que se trate.

Calificación de la fase de oposición.

1. La calificación del ejercicio tipo test descrito en el apartado anterior se calificará de cero (0) a diez

(10) puntos.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Las respuestas erróneas y las respuestas en blanco no serán objeto de penalización.

Atendiendo al número total de preguntas que conforma cada ejercicio tipo test en función del grupo/subgrupo de clasificación convocado, el valor de cada pregunta acertada será el siguiente:

Grupos	Valor de cada pregunta acertada
A1	0,04 puntos
A2	0,05 puntos
C1	0,06666 puntos
C2	0,1 puntos
E	0,2 puntos

La persona aspirante que responda correctamente a la totalidad de las preguntas del examen obtendrá 10 puntos.

Falta desarrollar la parte económica, subir niveles en el momento que el personal laboral apruebe el acceso a la funcionarización por cambio de vínculo, para no tener CPT, teniendo en cuenta el 5% que se ahorra el gobierno con el paso de laboral a funcionario.

Al personal laboral que acceda a la funcionarización por cambio de vínculo se le abonarán los trienios reconocidos como personal laboral con las cuantías que correspondan al personal laboral, todo nuevo trienio cumplido como personal funcionario se abonará con el importe correspondiente al cuerpo que corresponda.